

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

4241 CORRECCION de errores de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 1986, a continuación se indican las oportunas rectificaciones.

Disposición afectada	Donde dice	Debe decir
Artículo 24. Dos. a) (página 41987).	«Firma de Convenios propios ...»	«Firma de Convenios Colectivos propios ...»
Artículo 24. Cuatro, párrafo quinto (página 41988).	«... previo a su firma, o acuerdo ...»	«... previo a su firma o acuerdo, ...»
Artículo 25. Tres, cuarta línea (página 41988).	«... y con respecto a lo dispuesto ...»	«... y con respeto a lo dispuesto ...»
Artículo 28. Uno. a) (página 41989).	«... letra a), del artículo 24 ...»	«... Letra A), del artículo 24 ...»
Artículo 28. Uno. b) (página 41989).	«... letra b), del artículo 24 ...»	«... Letra B), del artículo 24 ...»
Artículo 29. Dos. b), cuarta línea (página 41989).	«... 913.000 pesetas íntegras.»	«... 913.300 pesetas íntegras.»
Artículo 30. letra b), primera línea (página 41990).	«... En el fallecimiento ...»	«... En el de fallecimiento ...»
Artículo 31. Cuatro, segundo párrafo, décima línea (página 41990).	«... de que se trate en cada caso ...»	«... de que se trata en cada uno ...»
Artículo 31. Cuatro, tercer párrafo, tercera línea (página 41990).	«... llevarán, en su caso, aparejada ...»	«... llevará, en su caso, aparejada ...»
Artículo 33. Dos. d) (página 41991).	«... Ley 35/1980, de 26 de julio, ...»	«... Ley 35/1980, de 26 de junio, ...»
Artículo 33. Dos. e), segundo párrafo (página 41991).	«... se revalorizará en su importe igual ...»	«... se revalorizará en un importe igual ...»
Artículo 36. Rúbrica (página 41992).	«Limitaciones para el reconocimiento de pensiones inferiores a la mínima, en el sistema de la Seguridad Social.»	«Limitaciones para el reconocimiento de complementos en pensiones inferiores a la mínima, en el sistema de la Seguridad Social.»
Artículo 54. Uno (página 41998).	«Al Impuesto sobre el Alcohol ...»	«El Impuesto sobre el Alcohol ...»
Artículo 54. Tres, II, tercer párrafo (página 41998).	«... en las partidas 27.10.34.03 y ...»	«... en las partidas 27.10; 34.03 y ...»
Artículo 58. Dos, primero, tercer párrafo, cuarta línea (página 41999).	«... apartado I de la disposición ...»	«... apartado t) de la disposición ...»
Artículo 64. Tres, octava línea (página 42001).	«... Inversiones Públicas elaboradas por ...»	«... Inversiones Públicas elaborado por ...»
Disposición adicional segunda, b), tercer párrafo (página 42004).	«... que así se determinan ...»	«... que así se determinen ...»
Disposición adicional vigésima segunda. Uno, segundo apartado (página 42006).	«... en régimen de viajeros y de pequeños ...»	«... en régimen de viajeros o de pequeños ...»
Disposición adicional vigésima segunda. Dos, segundo párrafo (página 42006).	«... dichas bebidas en 31 de diciembre ...»	«... dichas bebidas, en 31 de diciembre ...»
Disposición adicional trigésima cuarta. Dos, undécima línea (página 42007).	«... El mencionado Organismo adaptará, ...»	«... El mencionado Organismo adaptará, ...»
Disposición final tercera. Uno (página 42010).	«... con autorización previa para regularizar, ...»	«... con autorización para regularizar, ...»
Anexo I:		
Primero. Uno i), tercera línea.	«... serán ampliables con máximo, ...»	«... serán ampliables como máximo, ...»
Segundo. Cuatro, segunda línea (página 42010).	«... el crédito 13.03.142-A.228.03, ...»	«... el crédito 13.03.142-A.226.03, ...»

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4242 ACUERDO de 11 de febrero de 1987, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca la elección de Decano de las Magistraturas de Trabajo y Juzgados de Distrito de las poblaciones en que hubiera diez o más de dichos Organos y se precisan con carácter general los términos de la elección.

El artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en las poblaciones donde haya diez o más Juzgados, sus

titulares elegirán por mayoría a uno de ellos como Decano. En los primeros meses de aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial se ha venido entendiendo que la norma de referencia no resultaba aplicable a los Juzgados de Distrito y a las Magistraturas de Trabajo al ser estos órganos llamados a desaparecer al establecerse la nueva planta de los Tribunales, por no estar previstos como tales en la Ley Orgánica. Sin embargo, el tiempo transcurrido y la dilación de las previsiones en cuanto a la promulgación de la Ley de Planta de los Tribunales, hacen procedente reconsiderar el criterio de referencia a la luz de la naturaleza institucional de las funciones de Decano en este tipo de órganos judiciales. Si se considera que las funciones de los Decanos son de naturaleza estrictamente gubernativa y que la Ley Orgánica del Poder Judicial no está sujeta a dilaciones transitorias en su aplicación en lo relativo a los órganos de gobierno, sino exclusivamente en lo relativo a la organización y